

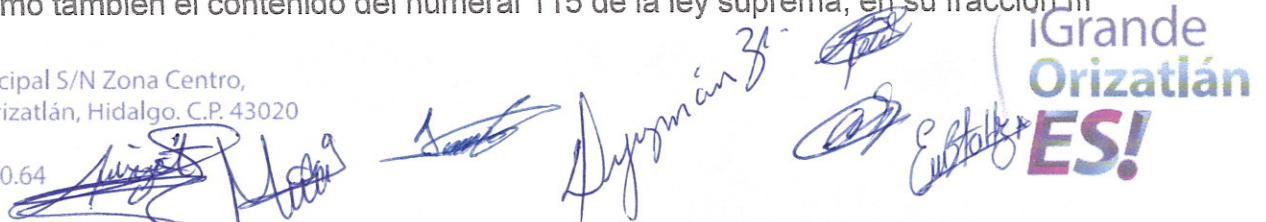
## DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO: MERCADO MUNICIPAL

San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 27 tercer párrafo sustenta el origen legal al trámite de regularización de fraccionamiento irregulares y espacios públicos, estableciendo que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, en consecuencia, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como también el contenido del numeral 115 de la ley suprema, en su fracción III



Handwritten signatures and stamps, including a large signature and a stamp that reads "Grande Orizatlán ES!".

inciso D, atribuye las funciones y servicios públicos la de Mercados y Centrales de abastos, a los municipios para el desarrollo de las actividades que en estos centros de distribución de mercancías sean útiles para la ciudadanía y garantizar el adecuado uso de los inmuebles y la infraestructura que en ellos se encuentra.

III.- En el marco de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115 establece que el Municipio es una institución con personalidad jurídica, política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, así mismo el artículo 141 establece las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, y en sus fracciones I y II establece que: I “cumplir y hacer cumplir la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, esta constitución y las Leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales”. II “Expedir y aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el congreso del estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general”.

IV.- Que en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Municipio es libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la constitución política de los estados unidos mexicanos y de la constitución del estado; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente ley, así mismo aplicables resultan los artículos 7, 19, 56 y 126 del mismo ordenamiento, así como todos los relativos y aplicables, para los efectos del presente DECRETO.

Conforme a lo anterior, esta H. Asamblea Municipal, emite los siguientes;

### CONSIDERANDOS:



Palacio Municipal S/N Zona Centro,  
San Felipe Orizatlán, Hidalgo. C.P. 43020

Tel.483.363.00.64



Ayuntamiento

iGrande  
Orizatlán  
ES!

1.- Que el inmueble motivo de la presente iniciativa, identificado como; MERCADO MUNICIPAL, DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, tiene una superficie de 17,316 m<sup>2</sup> (diecisiete mil trescientos diez y seis metros cuadrados), según se desprende de la escritura pública número 19,973, en la cual se describe un inmueble consistente en un predio rústico actualmente urbano, denominado Piedras Negras, ubicado en el Municipio de San Felipe, Orizatlán, Hidalgo, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: 120 metros y colinda con la calle sin nombre. Al Sur: mide 120 metros y colinda con terreno del Municipio; Al Este: mide 144.30 metros y colinda con la calle de acceso. Al Poniente: mide 144.30 metros y colinda con la Colonia el Paraíso.

2.- Que derivado del procedimiento administrativo número 001/2024, iniciado de forma conjunta por las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas, determinaron resolución administrativa dentro del expediente que al rubro se indica, resolviendo REVOCAR EL ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2008. Que a la letra dice:

**"RESUELVE**

**PRIMERO.** – La Comisión de Hacienda y la Comisión de obras Públicas, atendiendo a lo ordenado por el Ayuntamiento, ha analizado en comisiones el asunto y hecho esto somete al Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo; la presente resolución administrativa para que sea analizada, discutida y votada.

**SEGUNDO.** – Que el Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracción IV y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; Revoca el acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 23 de abril de 2008; de manera específica en el punto 3 del orden del día, en el que autorizó al Presidente Municipal Celebrar contrato de Donación a favor de la **Unión de Comerciantes y Tanguistas hijos y semihijos S.F.O. A.C.** respecto del predio propiedad del Municipio denominado "Piedras Negras" ubicado en la Colonia el Paraíso con medidas y colindancias siguientes: al norte mide 120.00 metros y colinda con la calles sin nombre; al este mide 144.30 metros y colinda con la calle de acceso; al sur mide 120.00 metros y colinda con terreno del municipio; al poniente mide 144.30 metros y colinda con la Colonia El Paraíso; y el cual tiene de 2,329.85 metros cuadrados de construcción y una superficie de 14,986.15, dando una superficie total de 17,316 metros cuadrados; la cual quedó inscrita bajo la escritura número 19,973 volumen CCLIII-253, de fecha 14 de febrero de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 293, libro I, sección 1 del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes hidalgo, con



Handwritten signatures and stamps, including a large blue signature on the right side of the page.

fecha 28 de mayo de 2009; esto es así, por las consideraciones expuestas en el considerando TERCERO del presente.

**TERCERO.-** Una vez que se apruebe la presente resolución; deberá ordenarse al Síndico Procurador que inicie las acciones legales correspondientes para llevar a cabo la nulidad de la escritura pública número 19,973 volumen CCLIII-253, de fecha 14 de febrero de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 293, libro I, sección 1 del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes Hidalgo; con fecha 28 de mayo de 2009.

**CUARTO.-** Una vez aprobada la presente resolución se deberá ordenar a la Secretaría de Tesorería del Municipio que una vez que la escritura pública referida en el punto anterior haya dejado de surtir efectos, realice la baja de la inscripción del inmueble referido del padrón de impuesto predial, para que una vez ello, el Municipio pueda reincorporarlo a su Patrimonio Inmobiliario por medio de la respectiva alta en dicho padrón.

**QUINTO.-** Una vez aprobada la presente resolución se ordena se publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEXTO.-** Remítase la presente resolución al Ayuntamiento del San Felipe Orizatlán para su análisis y discusión ya que será dicho Órgano Colegiado quien con las facultades que tiene aprobará o no la presente resolución.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIÓ COMISIÓN DE HACIENDA Y COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO; QUIENES ACTÚAN COMO COMISIONES CONJUNTAS Y FIRMAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA."

3.- Que dicha resolución de "REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2008" de las Comisiones conjuntas, fue puesta a consideración del Pleno de la H. Asamblea Municipal, en la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto del año 2024 y aprobada por unanimidad de votos.

4.- Que tanto la Resolución Administrativa del expediente 001/2024, como el Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 2 de septiembre del presente año.

5.- Que dicho bien inmueble, es reconocido como un bien de dominio municipal, ya que siempre ha estado en posesión del Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán,



Hidalgo, por lo anteriormente expuesto y debido a que la actividad y servicios públicos que ahí se desarrollarán, corresponden a un mandato constitucional como quedo señalado anteriormente, así como para dar un reconocimiento oficial a la actividad del comercio y garantizar con ello, la posesión que se detenta sobre ese bien inmueble, es que, se procede a realizar la presente DECLARATORIA.

6.- Que en el municipio de SAN FELIPE, ORIZATLÁN, HIDALGO, existe la necesidad de preservar la seguridad jurídica del predio denominado Piedras Negras que se identifica como MERCADO MUNICIPAL a favor de éste Municipio.

HACEMOS SABER Que el H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria número 13 (trece), en el Tercer Punto del orden del día de fecha 4 de septiembre del año 2024 tuvo a bien aprobar por unanimidad, con 14 votos a favor, los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Que el Pleno del H. Ayuntamiento reconoce el inmueble denominado Piedras Negras, como **MERCADO MUNICIPAL**, sujeto al régimen de dominio público del municipio.

**SEGUNDO.-** Se emite la declaratoria del inmueble conocido como **Piedras Negras MERCADO MUNICIPAL** como un bien inmueble de dominio público del municipio.

**TERCERO.-** Se determina que de la superficie total del predio en comento, 600 metros cuadrados quedan legalmente asignados en donación o comodato por tiempo indefinido a favor del Gobierno de la República, para el establecimiento y operación tanto del Banco del Bienestar, como de sus oficinas. Dicho espacio ubicado en donde ya se encuentra construido el primero en 400 metros cuadrados y aun lado los 200 metros restantes.



Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large circular stamp on the right side of the page.

**CUARTO.-** El resto de la superficie, queda establecida para la operación y ubicación del Mercado Municipal, a través de la figura jurídica de concesión en favor de la **“UNIÓN DE COMERCIANTES, TIANGUISTAS FIJOS Y SEMIFIJOS DE SAN FELIPE ORIZATLÁN”, A.C.**”, misma que se encuentra legalmente constituida bajo la escritura pública Número 3952, ante la fe de la Notario Lic. María de Jesús Hernández Torres, adscrita a la Notaría Pública Número 3 de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, ello en beneficio de los comerciantes del Municipio.

**QUINTO.-** La reglamentación estará a cargo del Municipio de San Felipe, Orizatlán por conducto de la Secretaría General Municipal y la Dirección de Movilidad, Comercio y Abasto, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Municipal de Mercados y Comercio en la Vía Pública del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, aprobado por la H. Asamblea en Sesión Ordinaria de Cabildo número 4, de fecha miércoles 15 de febrero del año 2023.

**SEXTO.-** Los espacios que se otorguen por conducto de la **UNIÓN DE COMERCIANTES Y TIANGUISTAS FIJOS Y SEMIFIJOS DE SAN FELIPE ORIZATLÁN**, deberán ser ocupados para el giro para el que fueron destinados.

**SÉPTIMO.-** Los lugares otorgados al comercio deberán cumplir con una asignación de por lo menos un 80% a personas comerciantes del Municipio.

**OCTAVO.-** Se podrá reconocer e integrar a nuevas organizaciones legalmente constituidas, siempre y cuando así lo acrediten, y estén integradas por un mínimo del 80% de sus socios del municipio de San Felipe, Orizatlán, Hidalgo.

**NOVENO.-** La asignación de los espacios deberá hacerse exclusivamente en las áreas destinadas para ese fin, respetando las áreas de uso común como el estacionamiento, andadores, entre otros.

**DÉCIMO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en la Página de Transparencia Municipal.



Para publicación y observancia, se promulga el presente Decreto mediante el cual se hace la **DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO AL MERCADO MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ORIZATLÁN, HIDALGO**, a los 4 días del mes de septiembre del 2024.

FIRMAN DE CONFORMIDAD



LIC. ERIKA SAAB LARA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. CIRILO HUMBERTO DE LA CRUZ  
BAUTISTA  
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL



LIC. ROSA ITZEL MORALES  
FLORES  
REGIDORA



LIC. DANIEL ALEJANDRO GARCIA  
FERNANDEZ  
REGIDOR



C. MARIA GUADALUPE CASTILLO  
HERNANDEZ  
REGIDORA



C. MARIA GUADALUPE CASTILLO  
HERNANDEZ  
REGIDORA



C. JUAN CARLOS HERNANDEZ  
GRANDE  
REGIDOR



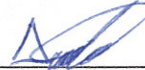
C. MARIA ROJO CHAVEZ  
REGIDORA



LIC. FREDDY RUBEN DE JESUS  
SALAS PEREZ  
REGIDOR



C. EVA FRANCO RIVERA  
REGIDORA



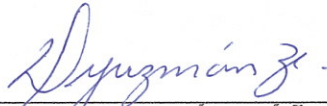
C. ANGELICA CASTILLO GARCIA  
REGIDORA



PROFR. EMILIANO CERVANTES  
CARRILLO  
REGIDOR



C. ELSA BAUTISTA HERNANDEZ  
REGIDORA



C. DIANA GÚZMÁN ZÚÑIGA  
REGIDORA



C. ALBERTO HERNANDEZ  
HERNÁNDEZ  
REGIDOR

